



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 2019

No. 71

DAULE, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONTENIDO

ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde de Daule**

**Abg. Alexandra Torres Mosquera
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón
Vicealcalde Daule**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Sr. Eddy León Gomez
Concejal**

**Abg. Gina Salazar Chaguay
Concejal**

**Lcda. Graciela Fuentes Fajardo
Concejal**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera García
Concejal**

PRESUPUESTO

EJERCICIO FINANCIERO 2020

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VI, Capítulo VII, establece el procedimiento para la estructuración, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyo ejercicio financiero inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año;
- Que,** es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer;
- Que,** recogiendo los requerimientos planteados por la comunidad, con la participación ciudadana se estableció un plan estratégico de desarrollo cantonal en el que constan los objetivos generales y específicos, así como las estrategias, metas y plazos para el cumplimiento de los fines económicos y sociales de dicho plan;
- Que,** es política del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, aplicar el presupuesto basado en resultados de conformidad con la normativa vigente, en donde se determina los mecanismos y procesos de financiamiento del sector público con la demanda de productos en bienes y servicios con la finalidad de vincularlos a las asignaciones presupuestarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el cantón, propiciando el desarrollo económico y social que genere un cantón en el que exista acceso a la educación, cultura, deportes y recreación, fortaleciéndose con la participación comunitaria como garantía del desarrollo sostenible para que todos sientan a Daule como un cantón en constante crecimiento;

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido,

EXPIDE:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- BASE LEGAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2020

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, es una entidad política, autónoma, subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, que se creó mediante Decreto Legislativo del 26 de Noviembre de 1820. Su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República del Ecuador que define, consagra y reconoce la autonomía del Gobierno Municipal, y literalmente en su Art. 238 expresa: *“Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.....”*; además en su Art. 240, le dota de facultades legislativas en materia de su competencia; en este mismo sentido y en concordancia con el Art. 264 pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- b) La presente ordenanza se sujetará a lo establecido en los Títulos Quinto y Sexto de la Constitución de la República, denominados “Organización Territorial del Estado” y “Régimen de Desarrollo” respectivamente, en el ámbito de sus competencias.
- c) Que los Artículos 5, 6 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en virtud de lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule tiene las competencias y facultades necesarias para regir sus políticas financieras, de desarrollo, inversión y planificación. El Estado y sus instituciones están obligados a respetar y hacer respetar la autonomía municipal.
- d) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, Título VI, Capítulo VII, Artículos 215 al 273, viabiliza la elaboración del Presupuesto de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados mediante ingresos públicos municipales y Gastos por Áreas, así como la Formulación, Aprobación y Sanción del Presupuesto, Ejecución, Reformas y Clausura y Liquidación del Presupuesto Municipal.

- e) De igual manera, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 define las atribuciones del Concejo Municipal, estableciéndose en su literal g) *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, (...)”*.
- f) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 245: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. (...)”*.
- g) El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en la ejecución presupuestaria debe regirse a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y más Leyes relativas a la Administración Pública en las partes pertinentes.

1.2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, bajo las leyes que norman su vida institucional en coordinación con las entidades debe ajustarse dentro de lo estipulado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Título III, Capítulo III, con especial atención al Artículo 55 que se enmarca y concuerda con los Principios Constitucionales del Desarrollo.

Además la Municipalidad cumplirá las funciones establecidas en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debiendo propiciar la participación ciudadana, un régimen de desarrollo social equitativo, justo y solidario, incidiendo directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas.

1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, para cumplir con sus metas y objetivos desarrollará las siguientes políticas de acción durante el ejercicio financiero 2020:

- a) Planificar el desarrollo cantonal teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.
- b) Coordinar actividades con organismos locales que construyen y brindan servicios similares.
- c) Controlar presupuestariamente ingresos y egresos en forma programática.
- d) Implementar políticas de desarrollo social y económico que promueva el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos/as y el adecuado fortalecimiento productivo dentro de un marco de competitividad territorial.
- e) Aplicar leyes, reglamentos y dictar las ordenanzas para asegurar recursos y aumentar la recaudación de las diferentes rentas municipales.
- f) El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule dará importancia prioritaria a la conclusión de las obras que vienen ejecutándose en los diferentes programas.
- g) Proseguir con la actualización automática del Catastro Predial Urbano y Rural, para la obtención de datos reales para un correcto control y cobro de tributos.
- h) Aplicación de una política restrictiva de los gastos de tal manera que permitan el cumplimiento de los servicios primordiales, la ejecución de las obras programadas, el pago de remuneraciones puntualmente a los servidores municipales, la adquisición de vehículos, maquinarias, bienes y suministros.
- i) Cumplimiento de normas y recomendaciones expresas de los organismos de control.

Para lograr dichas finalidades se aplicarán estrictamente normas precisas del control previo y de auditoría. Las contrataciones para obras, se las efectuará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

1.4.- ORGANIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones, podrá de acuerdo a sus necesidades actuales establecer la estructura funcional y organizativa que permita la consecución de sus fines, la ejecución de sus funciones y el ejercicio de sus facultades para el desarrollo de actividades de manera directa y coordinada.

El presupuesto basado en resultados implica desarrollar una organización estructurada por procesos en la que se establezca los productos como parte de una cadena productiva, determinada por la demanda de un bien o servicio colectivo.

En el Organigrama Estructural por procesos expuesto a continuación, se puede apreciar cómo se halla organizado el G.A. D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

2.- INGRESOS

2.1 EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1.1.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.

La Entidad Municipal tiene como objetivo básico satisfacer las necesidades de la comunidad, promoviendo el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón, para construir una economía dinámica, equilibrada y sustentable en una comunidad democrática y solidaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, consciente de la necesidad de adoptar una política que agrupe una serie de medidas eficaces para lograr niveles recaudatorios ajustados a la estimulación de los ingresos presupuestarios para financiar las programaciones del gasto en el presente ejercicio financiero, tomará las siguientes medidas:

- Incorporación de nuevas construcciones de la ciudad al catastro urbano.
- Revisión de la legislación tributaria particularmente la que se refiere a las tasas retributivas y contribuciones especiales de mejoras.
- Recaudación de los diferentes catastros elaborados.
- Continuación del proceso de cobro mediante vía coactiva para recuperación de la cartera vencida.
- Campañas de publicidad a través de los medios de comunicación social.
- Inversiones en obras de recuperación de corto, mediano y largo plazo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, para el cumplimiento de los objetivos fijados para el año 2020, y para dar continuidad a sus programas y proyectos, debe procurar mejorar los ingresos municipales, así como el nivel financiero, en virtud de lo cual se debe continuar fortaleciendo las relaciones crediticias con entidades públicas y privadas.

2.1.2.- DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El presente presupuesto municipal para el ejercicio financiero del año 2020, se ha regido a todas las reglas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Título VI, Capítulo VII, en el cual se establecen los conceptos y procesos que han sido observados en la formulación del mismo, y que cumplen con la estructura definida de su contenido, en cuanto a ingresos, egresos y disposiciones generales, además de los anexos exigidos por la ley; Siguiendo los lineamientos referente al presupuesto en el año que se posesionan autoridades de elección popular.

2.1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS.

La Proforma Presupuestaria incluye ingresos para el financiamiento de los gastos del año 2020, como lo establece el Artículo 236 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

En lo referente a las actualizaciones de costos que constan en las diferentes ordenanzas, emisiones, proyecciones en base a estadísticas de recaudaciones efectivas y otras disposiciones administrativas necesarias para su ejecución y cumplimiento.

2.1.4.- FUNDAMENTO LEGAL DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

Los Ingresos Presupuestarios se encuentran previstos en el Artículo 223 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dividiéndose en ingresos tributarios, ingresos no tributarios y empréstitos, cuya aplicación en esta entidad municipal se ha realizado según lo dispuesto en el citado Código. A continuación se transcriben los artículos pertinentes que establecen los ingresos que han sido considerados en la presente ordenanza presupuestaria del año 2020.

2.1.4.1 INGRESOS TRIBUTARIOS:

- a) **IMPUESTOS:** Definidos, regulados y reglamentados desde el Art. 489 al 565 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **A los Predios Urbanos.-** Artículos 501 al 513 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. “La Ordenanza que establece el catastro, la valoración de los predios urbanos y rurales, la determinación y recaudación del impuesto predial del Cantón Daule para el bienio 2020-2021,
 - **A los Predios Rústicos.-** Artículo 514 al 524 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. “La Ordenanza que establece el catastro, la valoración de los predios urbanos y rurales, la determinación y recaudación del impuesto predial del Cantón Daule para el bienio 2020-2021,
 - **A los Espectáculos Públicos.-** Artículo 543 al 545 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
 - **A los Activos Totales.-** Artículos 552 al 555 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley 006 publicada en el Registro Oficial N°. 97 del 29 de Diciembre de 1988. La “Ordenanza que reglamenta la determinación, Recaudación y Control del Impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales en el Cantón Daule, publicada en la Gaceta Oficial N°. 24 del 4 de Abril del 2014.
 - **Patentes Municipales.-** Artículos 546 al 551 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

Ordenanza que regula la cuantía del pago anual de patente publicada en el R.O. 367 del jueves 20 de Julio del 2006

- **Alcabalas.-** Artículos 527 al 537 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **Ingresos Tributarios no Especificados.-** Incluirá otros impuestos internos no incluidos en la clasificación precedente, como lo señalado en los artículos 562 al 565 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

b) TASAS:

- **Tasas por servicios técnicos y administrativos.-** Art. 566 al 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; Ordenanza de cobro de tasas por servicios administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule publicada en el R.O. del 8 de Junio del 2007 y su Reforma publicada en el R.O. 608 del 9 de Junio del 2009
- **Ocupación de vía Pública.-** Art. 417 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza de vía pública publicada en la Gaceta Oficial #6 del 11 de Agosto del 2011
- **Aferición de pesas y medidas.-** Ordenanza publicada en el R.O. 503 del 28 de enero del 2002
- **Aprobación de planos e inspección de construcción.-** Arts. 568 literal “a” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **Rastro.-** Arts. 568 literal “b” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Tercera Reforma a la Ordenanza que regula la introducción de animales de abasto, faenamiento, el desposte, la industrialización, la refrigeración, la comercialización, transporte y su expendio; la introducción de carnes, productos, subproductos y derivados cárnicos procesados o industrializados y su expendio, publicada en la Gaceta oficial N°. 28 del 17 de Septiembre del 2014.
- **Recolección de basura y aseo público.-** Arts. 568 literal “d” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza para el cobro de tasa para los servicios de recolección de basura, desechos sólidos y de aseo públicos en la ciudad de Daule y parroquias rurales, publicada en el R. O. N°.74 del 5 de Mayo del 2003
- **Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.-** Arts. 568 literal “f” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. La

“Ordenanza que regula emisión de la tasa de Habilitación y control de actividades económicas en establecimientos”, publicada en la Gaceta oficial N°. 24 del 4 de Abril del 2014.

- **Superficiales Mineros.-** Ordenanza que regula la actividad minera y explotación de materiales áridos y pétreos en el Cantón Daule, publicada en el R. O. N°. 248 del lunes 19 de mayo del 2014.
- Ordenanza para el uso de canchas de césped sintético de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, publicada en el R. O. N°. 248 del lunes 19 de mayo del 2014.

c) **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:**

- **De la Contribución Especiales por Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos.-** Art. 569 al 593 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Ordenanza que regula la determinación y cobro de la contribución especial de mejoras por la construcción de obras efectuadas por el Gobierno Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, publicada en la Gaceta Oficial N°. 16 del 28 de Diciembre del 2012.

2.1.4.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

d) **RENTAS PATRIMONIALES:**

- **Arrendamiento de Bienes Raíces de los Gobiernos Autónomos Municipales.-** Artículo 460 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **Ocupación de Mercados.-** Artículo 54 literal I) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización; Ordenanza de mercado municipal y de las zonas de espacio público destinados para el funcionamiento de mercados informales y ferias libres publicada en el R. O. 537 del 19 de Marzo del 2002 y su Reforma publicada en el R. O. 307 del 6 de julio del 2006
- **Multas.-** Artículos 380 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **10% por recaudación de fondos a favor de terceros.-** Art. 6 literal “i” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
- **No tributarios no especificados.-** Incluirá otros ingresos no tributarios, no incluidos en la clasificación que antecede.

2.5 TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.

- Previstas en el Art. 173 y 174 y del 191 al 210 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización

2.6 CREDITO PÚBLICO

- Previstas en el Art. 176 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización

2.7 SALDOS EN CAJA Y BANCOS.

- Ingresos por el valor sobrante disponibles en cajas generales y bancos, al término del ejercicio fiscal anterior, el cual permite el financiamiento de las obras de arrastre.

2.8 DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR:

e) De cuentas por Cobrar.

- Son Ingresos provenientes de cartera vencida y cuentas por cobrar de los ítems anteriormente enunciados.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS

Artículo 1. La Ordenanza de Presupuesto entrará en vigencia a partir de su aprobación hasta el treinta y uno de diciembre del 2020.

Artículo 2. La Reforma al Presupuesto en ejecución deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de los artículos 255 al 262 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las cédulas presupuestarias reflejarán las reformas que se hubiesen operado al presupuesto inicial.

Artículo 3. Prohíbese a la Unidad Administrativa del Talento Humano y a todas las direcciones realizar gastos en forma extrapresupuestaria, por tanto los ingresos que se generan y los

gastos que se ejecuten deben formar parte del presupuesto.

Artículo 4. La recaudación de ingresos se hará directamente por la Tesorería Municipal

Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los sistemas adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria. Estableciendo los adecuados controles en la utilización o administración de los recursos de acuerdo los ingresos y gastos sujetos a las normas legales y reglamentos existentes.

Artículo 5. La contabilidad general y presupuestaria, se la llevará mediante el sistema de partida

doble, implantada a partir del mes de noviembre de 1984 en concordancia con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptadas; aplicando el manual general de contabilidad gubernamental.

Artículo 6. En las partidas de cada fondo denominado INGRESOS NO ESPECIFICADOS, quedaran únicamente registrados valores de menor cantidad. Para lo cual se establecerá auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.

Artículo 7. Los títulos de crédito que se emitirán para el cobro de impuestos, tasa, etc., serán firmados por la Tesorera Municipal, el Jefe Rentas y refrendados por el Director Financiero.

Artículo 8. La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causara el respectivo interés y multa anual, equivalente al máximo convencional permitido por la Ley, sin necesidad de resoluciones administrativa alguna.

Artículo 9. Los descuentos que se hagan en el cobro de impuesto se deducirían del valor de este y solo se abonará el monto así determinado a la respectiva partida de ingreso.

Artículo 10. Si en el transcurso del ejercicio económico, se perseveran ingresos no previstos en el presupuesto inicial, serán objeto de reforma presupuestaria

Artículo 11. Ningún empleado podrá percibir valores por concepto de impuestos, tasas, multas, etc.,

estos valores serán debidamente justificados mediante recibos o títulos de créditos pre numerados y legalmente autorizados por la autoridad competente, los mismos que serán recaudados a través de la tesorería municipal.

Artículo 12. Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá con orden alguna que atienda a modificar, retardar o impedir el cobro de recursos municipales que se haya fijado en forma legal salvo los casos previstos expresamente por la ley.

Artículo 13. El Tesorero(a) Municipal, depositara los fondos recaudados diariamente en Bancos Oficiales o Privados.

Artículo 14. Por ningún motivo, se podrá ejecutar exoneraciones de impuestos y/o tasas legales establecidas, a excepción de casos establecidos por las leyes.

Artículo 15. Si en el transcurso del ejercicio financiero, se superaran las rentas establecidas, se procederá a la correspondiente reforma presupuestaria, mediante el incremento, tanto los ingresos, como los gastos.

Artículo 16.- Se autoriza a la Dirección Financiera del Municipio retener un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% restante será entregado por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad a los plazos que establece la Ley.

CAPITULO II

DE LOS EGRESOS

Artículo 17. Para efectos de la contabilidad presupuestaria, las partidas de egresos se establecerán de acuerdo a cada una de las Áreas y Programas, de conformidad a la asignación del gasto.

Artículo 18. Cada partida de egresos constituye un límite máximo de gastos que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignación que se efectúen. Las cédulas presupuestarias demostrará las reformas que se hicieran.

Artículo 19. El Director Financiero informará al Alcalde, sobre los saldos de Partidas Presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago que se expidan se realicen sobre las bases de disponibilidad económica y presupuestaria.

Artículo 20. No se considera total o inmediatamente disponibles; las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos. El Alcalde resolverá sobre las prioridades del gasto con ajuste a las disponibilidades vigentes.

Artículo 21. Todos los pagos, los registrará el tesorero Mediante el Sistema de Pagos Interbancario – SPI, y los autorizará el Alcalde.

Artículo 22. El o los Funcionarios que ordenen y autoricen pagos, serán solidariamente responsables conjuntamente con el tesorero por el uso indebido de fondos. Así mismo todas los funcionarios y empleados cuya función sea la de ejercer el control previo de gastos, siempre que no estén ajustados a la Ley.

Artículo 23. Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromiso o celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones referentes a recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponibilidad un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Artículo 24. Los contratos cuya ejecución debe durar más de un período presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deberá efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos, se destinarán asignaciones suficientes con el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Artículo 25. Toda orden de pago deberá ser revisada y firmada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el tesorero.

Artículo 26. El Alcalde podrá disponer mediante resolución administrativa un incremento a la Remuneración Mensual Unificada de los empleados administrativos de acuerdo a la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas que publique.

Artículo 27. El Alcalde en aplicación al mandato previsto en el Art. 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público podrá disponer y autorizar labores de los servidores en horas extraordinarias y suplementarias, dispóngase que la autorización previa las labores y pago de horas extraordinarias o

suplementarias será otorgada exclusivamente por el Alcalde, debiendo los Directores o jefes departamentales del área solicitar la aprobación del Alcalde, para el personal a su cargo, que por necesidad institucional deba laborar tiempo adicional.

Establécese el límite de pagos de hasta sesenta (60) horas al mes, debiendo mantener este tope en todas las áreas de la administración municipal, siempre que exista previamente la citada autorización legal y disposiciones precisas.

Para el Personal de Obreros se establecerá como límite de horas

suplementarias y extraordinarias de acuerdo al art. 55 del Código de Trabajo.

La Dirección Financiera y la Unidad Administrativa del Talento Humano procederán al trámite de pago respectivo de horas extraordinarias y suplementarias de trabajo solamente de aquellos servidores que el Alcalde haya previamente autorizado

Artículo 28. Se incrementarán los fondos fijos de caja chica para gastos urgentes de acuerdo a las necesidades de cada programa.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en sesiones ordinarias del veintiuno y veintinueve de noviembre de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 29 de noviembre de 2019

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Dominio Web Municipal.

Daule, 29 de noviembre de 2019

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial de la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2020**, el señor Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde del cantón Daule, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:
www.daule.gob.ec

email:
secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule